

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
COMITÉ DÉPARTEMENTAL DU
TOURISME BÉARN-PAYS BASQUE
Y
BASQUETOUR TURISMOAREN EUSKAL
AGENTZIA-AGENCIA VASCA DE
TURISMO, S.A.**

**EN SALIES-DE-BÉARN, 27 DE FEBRERO DE
2.015**

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
COMITÉ DÉPARTEMENTAL DU TOURISME BÉARN-PAYS BASQUE
Y
BASQUETOUR TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA-AGENCIA VASCA
DE TURISMO, S.A.**

En Pau, a 24 de febrero de 2.015.

REUNIDOS

De una parte, **D. André Berdou**, en nombre y representación del **COMITÉ DÉPARTEMENTAL DU TOURISME BÉARN-PAYS BASQUE** (en adelante "**TOURISME 64**"), creado el 6 de febrero de 2001, declarado en la Prefectura de los Pirineos Atlánticos el 8 de febrero de 2001 bajo el número 0641011712, disponiendo del número Siret 437 728 488 000 10, y con domicilio social en Bayona, Petite Caserne, 2, allée des Platanes,

De otra parte, **Dña. Miren Arantza Madariaga**, en nombre y representación de **BASQUETOUR TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA - AGENCIA VASCA DE TURISMO, S.A.** (en adelante "**BASQUETOUR**"), con C.I.F. A-95444501 y domicilio social en Bilbao, Alameda de Urquijo 36-5ª, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia. Acredita dicha representación mediante certificación expedida por el Notario de Bilbao, D. Jose Ignacio Uranga Otaegui, con fecha de 29 de junio de 2009 y bajo el número 1521 y 1522 de su protocolo respectivamente.

Reconociéndose ambas partes (en adelante, las "Partes") la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración (en adelante, el "Acuerdo");

EXPONEN

- I.- Que **TOURISME 64** prepara y ejecuta, bajo la responsabilidad del Conseil Général de los Pirineos Atlánticos, la política de desarrollo turístico del departamento en todos sus territorios y en todos sus componentes (turismo de monte, turismo litoral, agroturismo, termalismo y turismo urbano, de pesca, etc.)
Trabaja, al nivel del departamento, a la asistencia al montaje de proyectos turísticos públicos o privados, a la observación económica del turismo así como a la elaboración, la promoción y la comercialización de los productos turísticos, en colaboración con los profesionales y organismos impactados por el turismo al nivel del departamento o de las mancomunidades, así como toda estructura local que tiene los mismos objetivos.
Las acciones de promoción en los mercados extranjeros se realizan de modo coordinado con el Comité regional de turismo de Aquitania.
- II.- Que **BASQUETOIR** tiene como objeto, por un lado, ejecutar las acciones de promoción, comercialización y publicidad necesarias para la promoción de Euskadi en los mercados estatales e internacionales que sean prioritarios y estratégicos de acuerdo con la coyuntura de mercado y en cuantos foros y lugares le encomiende el órgano del Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca competente en materia Turística. Y por otro, impulsar, poner en marcha y ejecutar las acciones necesarias para la mejora de la competitividad del sector turístico vasco, diseñadas y planificadas por el órgano del Gobierno de la Comunidad Autónoma Vasca competente en materia Turística.
- III.- Que ambas Partes están de acuerdo en la necesidad de buscar una mayor eficacia en la consecución de los objetivos comunes y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, en pro de la mejora competitiva del turismo en su ámbito geográfico.
- IV.- Que sobre la base de estos antecedentes, las Partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Acuerdo según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: DEL OBJETO DEL ACUERDO.-El objeto del presente Acuerdo es establecer el marco estable de colaboración y coordinación entre ambas entidades que posibilite un escenario adecuado para ejecutar sus objetivos comunes.

SEGUNDA: DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO.- Las actuaciones que se realizarán en el marco del presente Acuerdo se centrarán, principalmente, en los siguientes ámbitos:

1. Identificación de entidades, colaboraciones, interlocutores y proyectos en los que representantes de ambas regiones estén trabajando (Cámaras de Comercio, Diputaciones, Puertos Deportivos, Oficinas de turismo, comarcas, museos, ciudades, etc.).
2. Formalización de candidaturas conjuntas para posibles programas europeos.
3. Investigación y conocimiento de la demanda turística: intercambio de datos para identificar los perfiles de turistas de ambos destinos.
4. Acciones de promoción turística y presentaciones conjuntas en mercados de interés como Madrid y París, así como en ferias u otro tipo de eventos.
5. Acciones con los profesionales turísticos de ambos destinos, tanto públicos como privados: encuentros, presentaciones, jornadas, acciones formativas, viajes de familiarización, etc.
6. Material promocional: intercambio ágil del mismo, posible elaboración de material promocional conjunto, e incorporación de información destacada del otro destino en portales web u otros soportes.
7. Acciones de promoción e intercambio enfocadas a productos turísticos: gastronomía (Euskadi Gastronomika – Maitres Restaurateurs), cultura (redes de museos), surf o similares.
8. Cualesquiera otras acciones que ambas partes consideren convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera.

TERCERA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.-Las Partes crearán una comisión formada por dos representantes de cada una de ellas para el seguimiento y evaluación del desarrollo del Acuerdo.

Serán miembros de la Comisión de Seguimiento las siguientes personas:

- Por parte de **TOURISME 64**, el Presidente y un/a técnico de Recursos Organizativos, o las personas en quienes deleguen en función de las temáticas a tratar.
- Por parte de **BASQUETOIR**, la Directora General y un/a técnico de destino, o las personas en quienes deleguen en función de las temáticas a tratar.

Serán propias de la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones que deriven de del presente Acuerdo hasta su finalización, determinando criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.
- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones que sean objeto del presente Acuerdo.
- d) La resolución de los problemas de interpretación y ejecución que pueda plantear el acuerdo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada año.

Al mismo tiempo, en cada Programa de Actuación existirá una Comisión Técnica cuya composición y funciones se detallarán en el Anexo correspondiente.

Las Comisiones Técnicas de cada Programa podrán proponer a la Comisión de Seguimiento la realización de aquellas acciones que estimen oportunas y que puedan ser objeto de futuros programas de actuación.

CUARTA: DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL ACUERDO.- Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia temporal indefinida. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo siempre y cuando medie el correspondiente preaviso a la otra Parte con un plazo de dos (2) meses de antelación.

En todo caso, la denuncia del presente Acuerdo no supondrá la inmediata resolución de los Programas de Actuación formalizados al amparo del mismo, los cuales mantendrán su vigencia de acuerdo con lo previsto en ellos.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Cada una de las Partes participantes en el Acuerdo se compromete a:

- Acreditar la existencia de crédito presupuestario, antes del inicio de cada una de las actuaciones.
- Destinar los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula segunda.
- Compartir toda aquella documentación y conocimiento de que dispongan y sea útil para el desarrollo del Programa de Actuación.
- Intermediar ante las instituciones o agentes de su influencia para la consecución de las actuaciones descritas en la cláusula segunda.

SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.- En caso de que cualquiera de las Partes incumpliera cualquiera de las obligaciones incluidas en el presente Acuerdo, la Parte no incumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, sin perjuicio del derecho a solicitar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido causar.

SÉPTIMA: DE LA CONTRATACIÓN.- Las contrataciones que cada una de las Partes deba llevar a cabo para ejecutar los Programas de Actuación se realizarán con cumplimiento de las normas que les sean respectivamente aplicables, esto es, BASQUETOIR conforme a la legislación española en materia de contratación pública y TOURISME 64 conforme a la legislación francesa en esa misma materia.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones objeto de intercambio y la propiedad intelectual de cada una derivada de su mutua colaboración. En ningún momento ninguna de las Partes podrá hacer declaraciones públicas sobre el proyecto, sin la expresa y previa autorización de la otra Parte.

NOVENA: NOTIFICACIONES.- Toda comunicación entre las partes relativa a este Acuerdo deberá hacerse por escrito y ser entregada en persona o enviada por fax, mensajero, correo certificado, correo electrónico o burofax a las direcciones especificadas más adelante. La recepción de dichas comunicaciones deberá ser confirmada por escrito, si el remitente así lo exige.

A efectos de comunicaciones, las Partes designan las siguientes direcciones y personas de contacto:

- (a) Por parte de BASQUETOIR:
Domicilio: Alameda de Urquijo 36 -5ª, 48011 BILBAO
Atención: Arantza Madariaga
Fax: +34 946077595

Correo electrónico: direccionbasquetour@basquetour.net

- (b) Por parte de TOURISME 64:
Domicilio : Petite Caserne – 2, allée des Platanes – 64100 BAYONNE
Atención: Fabien Perrot
Fax: +33 05 59 46 52 46
Correo electrónico: infos@tourisme64.com

Los datos a efectos de notificaciones señalados en esta cláusula podrán ser modificados por medio de comunicación escrita a la otra Parte con siete días de antelación, como mínimo, a la fecha en que sea efectivo el cambio.

DÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN.-El presente Acuerdo se regirá por la legislación española. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier fuero propio que resultara de aplicación, acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo o relacionados con él, directa o indirectamente, será sometido a arbitraje de derecho. Las Partes nombrarán de común acuerdo al árbitro, que deberá ser un abogado de reconocido prestigio. En caso de ausencia de acuerdo en su designación, cada parte nombrará un árbitro y los dos nombrados acordarán el nombramiento del tercero. El laudo arbitral será inapelable y directamente vinculante para las Partes. El procedimiento arbitral se regirá, a salvo de lo anterior, por las reglas de la Corte Arbitral de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao. El arbitraje tendrá lugar en Bilbao (Bizkaia).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

André Berdou



Président

**COMITÉ DÉPARTEMENTAL DU
TOURISME BÉARN-PAYS BASQUE**

**D^a. Miren Arantza Madariaga
Aberasturi**



Directora

**BASQUETOUR TURISMOAREN
EUSKAL AGENTZIA - AGENCIA
VASCA DE TURISMO, S.A.**

